

CONTRATO No. ME - 279/2014

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 14/2014

LICITACIÓN ABIERTA No. 20/2014 - ME - G

"SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2014"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzi Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: con Numero de Identificación Tributaria: actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cuya

personería jurídica na quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce; en la cual consta que MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo de la

mencionada sociedad confiere poder especial, a favor del señor GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA, para que pueda representar a la sociedad, específicamente para participar en cualquier tipo de licitación, concurso, libre gestión o contratación directa, desde la etapa de precalificación, ya sea de instituciones públicas, autónomas, semiautónomas, municipalidades o privadas, para lo cual podrá adquirir las respectivas bases de licitación o concurso, preparar, suscribir y presentar, en los términos que estime convenientes y de acuerdo a las políticas e instrucciones de su mandante, ofertas, declaraciones juradas y cualquier documento que sea necesario y pertinente anexar a las citadas ofertas, así como para firmar los correspondientes contratos v sus modificaciones, derivados de adjudicaciones o acuerdos de modificación; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO. AÑO 2014", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante los servicios de ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO 2014, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,791.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem No. 5: SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET TIPO INALAMBRICO MODEM USB

Cantidad	Descripción	Costo Unitario US \$	Costo Total por 6 meses de servicio US \$ IVA INCLUIDO
15	SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET TIPO INALAMBRICO MODEM USB	19.90	1,791.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, y deberá incluir los descuentos por servicios no prestados, debidamente aprobado por el Administrador de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. III) Informe debidamente rotulado de disponibilidad, fallas y comportamiento de la red, recibido a satisfacción del Administrador del Contrato. III. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será por un máximo de SEIS MESES, contados a partir del día 1 de Julio al día 31 de Diciembre, ambas fechas del año 2014. V. FORMA DE ENTREGA Y

RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios contratados, será en las instalaciones del MINED detalladas en las Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, de las bases de Licitación. V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.791.00). IVA INCLUIDO. VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por Miguel Antonio Erazo Peñate, Administrador de Redes de la Gerencia de Informática, Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de Miguel Antonio Erazo Peñate, Administrador de Redes de la Gerencia de Informática, Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación; y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de DOSCIENTOS CATORCE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$214.92), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. X. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. X. OTRAS SANCIONES. Las sanciones serán calculadas de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia de las Bases de Licitación. XI. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO. El servicio podrá aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio contratado. XII. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. XIII. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, a) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVIII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. XXI. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista reconoce que con motivo de la suscripción del presente contrato, se le entregará cierta información, patentada ó no, literatura y documentación técnica de valor institucional, registrada como derecho de autor ó no; la cual es propiedad de la Contratante ó de alguna de sus entidades filiales y tiene carácter estrictamente confidencial ó sensible, ó valor económico, que

generalmente está sujeta a reserva, ya sea por disposición de Ley ó por políticas internas, y se incluye de manera enunciativa y no limitativa. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal ó escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento público, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución de los servicios encomendados y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenaa con carácter confidencial v que no se utilice para ningún otro fin, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. XXII. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031 Fax: 2592-3046. Para el Contratista: MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: 87 Avenida Norte y Calle El Mirador, Torre Futura, Nivel 16, San Salvador. Teléfonos: 2501-4811, 2500-4800, 2500-4300. Celular: 79464295. XXIII. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. XXIV. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil catorce.

MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del
Ministerio de Educación, en representación del
Ministro de Educación Ad-Honorem, en virtud del
Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE

GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA
Apoderado Especial de
"MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en su calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, Personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzi Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "la contratante", ó "MINED"; y el señor GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro - nueve, y con Numero de Identificación Tributaria: cero quinientos once - ciento noventa y un mil ciento setenta y cinco - ciento dos - cuatro; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil seiscientos nueve - ciento dos - nueve; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce; en la cual consta que MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo de la mencionada sociedad confiere poder especial, a favor del señor GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA, para que pueda representar a la sociedad, específicamente para participar en cualquier tipo de licitación,

concurso, libre gestión o contratación directa, desde la etapa de precalificación, ya sea de instituciones públicas, autónomas, semiautónomas, municipalidades o privadas, para lo cual podrá adquirir las respectivas bases de licitación o concurso, preparar, suscribir y presentar, en los términos que estime convenientes y de acuerdo a las políticas e instrucciones de su mandante, ofertas, declaraciones juradas y cualquier documento que sea necesario y pertinente anexar a las citadas ofertas, así como para firmar los correspondientes contratos y sus modificaciones, derivados de adjudicaciones o acuerdos de modificación; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NUMERO ME - DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE / DOS MIL CATORCE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - CATORCE / DOS MIL CATORCE, de la LICITACIÓN ABIERTA NUMERO VEINTE / DOS MIL CATORCE - ME - G, referente a los "SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL CATORCE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante los servicios de ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, AÑO DOS MIL CATORCE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula Segunda del contrato que antecede. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, y deberá incluir los descuentos por servicios no prestados, debidamente aprobado por el Administrador de este contrato. Los documentos a

presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. III) Informe debidamente rotulado de disponibilidad, fallas y comportamiento de la red, recibido a satisfacción del Administrador del Contrato. III. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será por un máximo de SEIS MESES, contados a partir del día uno de Julio al día treinta y uno de Diciembre, ambas fechas del año dos mil catorce. VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de DOSCIENTOS CATORCE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-